

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILIA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO, BUZON Y CONEXIONES DOMICILIARIAS, EN EL(LA) SECTOR LAS ESPINAS, LAS LOMAS Y WINCHOS EN EL CENTRO POBLADO CHILLIA, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20540029556	Fecha de envío :	22/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CONSTRUCTOR EL MARAÑON E.I.R.L.	Hora de envío :	21:22:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en la presente contratación y de acuerdo a lo estipulado en los Principios de ¿Transparencia¿ y ¿Publicidad¿, donde disponen que las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores, debiendo con ello promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, por tales motivos solicitamos adjuntar el presupuesto de obra en formato editable debido a que el actual se encuentra como imagen e ilegible, así mismo requerimos el desagregado de gastos generales en formato en Excel, el programa de ejecución de obra en formato ms Project y los planos en formato CAD, A fin de facilitar la labor del postor al momento de elaborar su oferta.

De ser negativo nuestra solicitud y por las consideraciones expuestas, solicitaremos el pronunciamiento de parte de la sub dirección de riesgo de OSCE, por incumplimiento de los principios que rigen toda contratación pública.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: I Literal: 1.5 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2° LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, indicando lo siguiente: que los archivos subidos en el sistema con respecto al expediente técnico son legibles en su totalidad, cumpliendo con el principio de transparencia y publicidad, con respecto al presupuesto del expediente técnico, siendo este necesario para la formulación de su propuesta, así mismo se indica que se subirá el expediente técnico legible nuevamente en un solo archivo anexado a las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILIA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO, BUZON Y CONEXIONES DOMICILIARIAS, EN EL(LA) SECTOR LAS ESPINAS, LAS LOMAS Y WINCHOS EN EL CENTRO POBLADO CHILLIA, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20540029556	Fecha de envío :	22/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CONSTRUCTOR EL MARAÑON E.I.R.L.	Hora de envío :	21:22:59

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa el Requerimiento de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, al no estar implementadas y haciendo el uso de las Fichas de homologación para adjudicación simplificada, para el ámbito rural, aprobadas mediante R.M. N° 249-2020- VIVIENDA, las cuales son de vital y obligatorio cumplimiento, bajo sanción de nulidad del procedimiento, por lo que se pide, se proceda con su uso e incorpore con motivo de la Integración de Bases.

Respecto a la experiencia del residente de obra, se solicita que se acepten también los cargos como: gerente de construcción, jefe de supervisión, asistente de residente, asistente de supervisión o la combinación de estos en la ejecución o supervisión de obras de saneamiento u obras similares; fundamentamos nuestra solicitud según lo establecido en la pag 13 del anexo de la R.M. N° 249-2020- VIVIENDA.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a.3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

R.M. N° 249-2020- VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, indicando que siendo el centro poblado Chillia zona urbana y estar los sectores las espinas, las lomas y winchos dentro de su ámbito, se utilizo la ficha de homologación para la ejecución de obra de saneamiento urbano Tipo A aprobado en la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, y no las fichas de homologación aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILIA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO, BUZON Y CONEXIONES DOMICILIARIAS, EN EL(LA) SECTOR LAS ESPINAS, LAS LOMAS Y WINCHOS EN EL CENTRO POBLADO CHILLIA, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20540029556	Fecha de envío :	22/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CONSTRUCTOR EL MARAÑON E.I.R.L.	Hora de envío :	21:22:59

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

se observa referente a la experiencia del postor en la especialidad que, se excluirán de la definición de obras de saneamiento a las obras cuya denominación sea de infraestructura de UBS y disposición sanitaria de excretas. si bien es facultad de la entidad establecer los requisitos que consideren más adecuados para la atención de sus necesidades, dicha potestad no es irrestricta, al respecto existen diversos pronunciamientos de OSCE referente al concepto de obras similares (véase la OPINIÓN N° 030-2019/DTN) y PRONUNCIAMIENTO N° 628-2019/OSCE-DGR (Sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que, se deberá tener en cuenta que independientemente de la denominación de los contratos, lo que determina su similitud, a fin de ser validado por el comité de selección, son los componentes o actividades que corresponden al contrato a acreditar).

Con el fin de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente y no direccionar hacia un determinado postor, además de que la obra a ejecutar tiene como metas la construcción de red de alcantarillado, construcción de buzones y conexiones domiciliarias, Se solicita que se considere como obras similares a los sistemas de alcantarillado y/o desagüe y/o saneamiento.

De ser negativo nuestra solicitud se pide un informe técnico por parte del área usuaria de la municipalidad distrital de Chillia, donde justifique por qué no se podría aceptar la experiencia como obra similar según la denominación propuesta, lo que evidenciaría el presunto direccionamiento hacia determinado postor.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2° LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, sin embargo, se precisa que los solicitado por el participante... ¿sistemas de alcantarillado y/o desagüe y/o saneamiento¿ ¿ si se encuentra considerado en la definición de obras similares y afines

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILIA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO, BUZON Y CONEXIONES DOMICILIARIAS, EN EL(LA) SECTOR LAS ESPINAS, LAS LOMAS Y WINCHOS EN EL CENTRO POBLADO CHILLIA, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20540029556	Fecha de envío :	22/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CONSTRUCTOR EL MARAÑON E.I.R.L.	Hora de envío :	21:22:59

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa lo referente a la experiencia del postor en la especialidad, solo se considerará como obra similar: a las que incluyan: obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Al respecto el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, señala que no corresponde que las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, exijan que se acrediten ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ de la obra.

Aunado a ello, se debe considerar que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, a diferencia de lo requerido por la Entidad, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación), por lo que se estaría incorporando una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas (como es el caso de los presupuestos de obra).

Asimismo, de acuerdo con las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar ¿componentes y/o partidas¿. Por tanto, considerando lo señalado precedentemente, no corresponde que en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar.

Con el fin de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente y no direccionar hacia un único postor, Se solicita no requerir los componentes: obras generales y/o primarias y/o secundarias

De ser negativo nuestra solicitud y por las consideraciones expuestas, en atención al artículo 44 de la Ley, y en concordancia con lo dispuesto en el literal e) del numeral 128.1 del artículo 128 del Reglamento, correspondería solicitar la nulidad de oficio del procedimiento de selección y retrotraerlo hasta su convocatoria, previa reformulación de las bases y del requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2° LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, indicando que lo descrito ¿ ¿obras generales y/o primarias y/o secundarias¿ no se refiere a partidas o componentes, si no los sistemas y naturaleza de proyectos de saneamiento; por lo que se aclara la definición de estos en función ¿Obras Primarias: Fuentes de abastecimiento, almacenamiento, redes primarias de agua potable a reservorios, colectores principales primarios, interceptores, emisores, sistema de disposición final de desagües; Obras secundarias: Redes secundarias de agua.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILIA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO, BUZON Y CONEXIONES DOMICILIARIAS, EN EL(LA) SECTOR LAS ESPINAS, LAS LOMAS Y WINCHOS EN EL CENTRO POBLADO CHILLIA, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20604152632	Fecha de envío :	22/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CONSTRUCTOR MAUQUI S.A.C.	Hora de envío :	23:46:39

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observamos el concepto de Obra Similar ya que para su conceptualización están tomando como referencia la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA que aprueba 20 Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano".

Tal como se observa, el Artículo 1 de la parte resolutive de la referida norma SE REFIERE a los PERFILES PROFESIONALES, es decir, al plantel técnico requerido en los sub literales A.2 y A.3 del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del Capítulo III de la sección específica de las bases integradas.

Entonces, colegimos que esta norma no exige que el postor debe cumplir con esa experiencia homologada, pues la obligación solamente alcanza a los perfiles profesionales, dígame "Plantel Profesional Clave", tal es así que en el literal C de cada una de las 20 fichas de homologación se puede advertir la frase: "EXPERIENCIA DEL POSTOR: No Homologado".

Por lo tanto, en las bases integradas se debe corregir esta equivocación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) Transparencia del artículo 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, si bien, la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, no es de uso obligatorio para la experiencia del postor en la especialidad, el área usuaria ha realizado la definición de obras similares, utilizando este documento como orientación, considerando la naturaleza de la obra objeto de la contratación. Sin embargo, a fin de fomentar una mayor participación de postores, se aclara que la exclusión ¿Construcción, instalación, ampliación y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta, sistema de recolección y disposición de agua de lluvia.¿ Se aplicará solo a la experiencia del personal clave, y no a la experiencia del postor al no estar homologado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILIA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO, BUZON Y CONEXIONES DOMICILIARIAS, EN EL(LA) SECTOR LAS ESPINAS, LAS LOMAS Y WINCHOS EN EL CENTRO POBLADO CHILLIA, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20604152632	Fecha de envío :	22/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CONSTRUCTOR MAUQUI S.A.C.	Hora de envío :	23:46:39

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Considerando que el objeto de la contratación es la construcción de alcantarillado más buzones e instalaciones domiciliarias, no tiene sentido que la experiencia del postor en la especialidad esté relacionada con alguna experiencia vinculada a agua potable.

No obstante, los postores necesariamente deben acreditar experiencia en sistemas de saneamiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) Transparencia del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, por cuanto no se encuentra claramente definido el aspecto a observar, ni lo que solicita el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null